

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A NRO.969

ARTICULO 1ro.- Autorízase al Señor JOSE OSVALDO GALFRE - D.N.I. 8.278.509 domiciliado en calle 23 entre 38 y 39 de nuestra Ciudad, a ocupar un lugar en el Lago y Complejo Polideportivo, para el uso de caballos mansos para andar en alquiler. por el período de un (1) año a contar de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2do.- El lugar establecido para tal fin será el que demarque la Municipalidad, de compun acuerdo con el autorizado, conformado por un palenque tipo maroma, con piso de arena y bordes de cemento para su mejor higiene.- El recorrido entrará también dentro de la demarcación indicada.-

ARTICULO 3ro.- El recorrido de los paseos a caballo, deberá ser estrictamente respetado, para evitar molestias entre el público.-

ARTICULO 4to.- La seguridad de los jinetes estará bajo la responsabilidad absoluta del Señor Galfré, eximiendo a la Municipalidad de compromisos legales que la misma pueda derivar.- El autorizzado deberá contratar un seguro de Accidentes endosado a la Municipalidad para cubrir los riesgos inherentes a esta actividad.-

ARTICULO 5to.- La tarifa a aplicar será por minuto de recorrido dispuesto por el autorizado, debiendo hacer efectivo a la Municipalidad un canon en concepto de usos de espacios públicos de australes CIEN (a 100).- Ajustado por índices Costo de vida según publicación de INDEC.- Estos pagos se efectuarán por mes vencido.-

ARTICULO 6to.- No se permitirán animales sueltos dentro de los límites del complejo, ni tampoco su bañado en el lago.-

ARTICULO 7.- En caso que este tipo de entretenimientos pueda ocasionar deterioros en canteros, plantaciones e instalaciones del Complejo Polideportivo, la autorización aquí concedida, quedará automáticamente rescindida por parte de la Municipalidad, comunicándosele al autorizado tal decisión, sin lugar a reclamo e indemnizacion por parte del mismo.-

ARTICULO 8.- De forma.-